

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 57255 - 13.09.2012

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

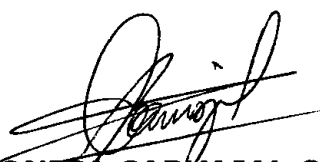
Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 13 de Septiembre 2012.

Vigencia desde jueves 13.09.2012		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-	6,0000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,5	-	1,5000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3
			-		

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA CARVAJAL COS
JEFE
SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 13.09.2012 al 19.09.2012 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.
- 2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.
- 3.- Este Fax reemplaza el N° 57255 del 13.09.2012, que por un error involuntario fue firmado por el Sr. Daniel Veloso Veloso, debiendo haber sido firmado por la Sra. Veronica Carvajal titular del cargo.

